



**asociación mexicana de veterinarios  
especialistas en cerdos, a.c.**

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE EXPRESIDENTES (CP) DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS A.C. "LA AMVEC"**

### **CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN**

**Artículo 1.** Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A. C., "LA AMVEC"

### **CAPITULO II DE LOS EXPRESIDENTES**

**Artículo 2.** Serán Expresidentes aquellos que hayan sido electos como presidente en Asamblea General para ese fin, que hayan tomado protesta ante la misma y que hayan cumplido con el periodo designado de dos años.

### **CAPITULO III DE LA CONFORMACIÓN**

**Artículo 3.** El Consejo de Expresidentes, está conformado como lo establece el artículo 37 del Estatuto de la AMVEC.

### **CAPITULO IV DE LAS REUNIONES**

**Artículo 4.** Se reunirán por lo menos una (1) vez al año convocados con 30 (treinta) días de anticipación por lo menos el Presidente de LA AMVEC en turno.

a) Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vicepresidente de LA AMVEC.

b) Para la realización de la reunión se convocará a primera convocatoria, y de no tener el quórum, se citará en segunda convocatoria 30 minutos después, la cual dará inicio con los asistentes presentes.

c) El quórum legal será de cincuenta más uno en primer convocatoria de los expresidentes activos en sus derechos y obligaciones.

d) La convocatoria a la reunión será por cualquier medio vigente electrónico, y con confirmación de acuse recibido.

e) Es responsabilidad del Secretario de LA AMVEC confirmar la recepción de la convocatoria.

f) Tendrán voto únicamente los Expresidentes.

g) El presidente de LA AMVEC tiene derecho al voto solo en caso de empate.

h) La participación en las reuniones será de forma presencial (en el lugar) o por participación por medios electrónicos.



## **CAPITULO V FUNCIONES**

**Artículo 5.** Además de lo mencionado en el artículo al Artículo 38 los Estatutos de LA AMVEC serán funciones de la CP :

- a) Participar en el Consejo Consultivo.
- b) Desarrollar las comisiones y actividades que les sean solicitadas por el Consejo Consultivo y la Asamblea General.
- c) Designar al Homenajeadado del año.
- d) Designar a los acreedores del Jabalí dorado.
- e) Analizar y aprobar las solicitudes del reconocimiento a los Asociados Eméritos.

## **CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.** De los derechos de los miembros del CP:

- a) Asistir a las reuniones del CP
- b) Todos los expresidentes en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en los Estatutos y en el presente reglamento, tendrán derecho a voz y voto.
- c) Los expresidentes están exentos del pago de la inscripción al Congreso Anual de LA AMVEC y los eventos organizados por la misma.

**Artículo 7.** De las obligaciones:

- a) Asistir por lo menos al 50% de las reuniones y de no hacerlo, justificarlas.
- b) Los expresidentes deberán pagar la membresía anual de LA AMVEC.
- c) Remitir los dictámenes de los reconocimientos del homenajeado del año, Jabalí Dorado y de los asociados eméritos al Consejo Directivo y Consejo Consultivo.

## **CAPITULO VII TRANSITORIOS**

**Artículo Transitorio 1.** Por única vez a la aprobación del presente Reglamento se reconocerá al Consejo de Expresidentes de la reunión celebrada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 20 de julio en el marco de LI Congreso Nacional de la AMVEC en el Salón Constitución del Querétaro Centro de Congresos y Convenciones y que se citan en el Acuerdo AMVEC CP 17-01 y que fueron ratificados por el Consejo Consultivo con el Acuerdo AMVEC CC17-02.